



*Municipalidad Provincial de Otuzco*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003- 2024 –MPO-LL**

Otuzco, cinco de enero del dos mil veinticuatro



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N°162-2023-MPO-LL, de fecha 26 de junio del 2023; Resolución de Alcaldía N°258-2023-MPO-LL de fecha 28 de diciembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido”.

Que, la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N°27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala que: “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público”; asimismo, el artículo 4° establece que: “(...) La designación del funcionario o funcionarios

responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.”;

Que, el numeral 28.14 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N°479-MVES, señala como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo la de “Apoyar al funcionario responsable de atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-MPO-LL de fecha 26 de junio del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, dispuso a la Oficina de Secretaría General para que emita acto resolutivo como responsable de Acceso a la Información, para cumplir con lo establecido en la Ley 27927.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°258-2023-MPO-LL de fecha 28 de diciembre del 2023, **DA POR CONCLUIDA**, la designación como funcionario de confianza de **GERENTE DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Provincial de Otuzco a la **Abog. VILMA ERMELINDA VICENTE PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 42845321, a partir del 31 de diciembre del 2023.

Que, tal como se ha señalado en el párrafo anterior, el Alcalde es el máximo representante de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el mismo que tiene como una de sus facultades, el designar al personal para el cumplimiento de las funciones que se le delegue, por lo que habiéndose cumplido con lo establecido según la normatividad vigente (la misma que no especifica el funcionario encargado para tal delegación), en virtud a ello es necesario designar a un responsable de brindar acceso a la información.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Bach. Sarita Lizeth Rojas García, con DNI N° 47026344, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Provincial de Otuzco, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal, proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

*Julio Manjilla Aguilera*  
ALCALDE